



Procedimiento: <u>Declaración de prescripción segregación-parcelación</u>		Código: U006
Objeto:	El objeto del presente procedimiento es obtener el reconocimiento de la prescripción de la acción para exigir el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida cuando se hubiera cometido una infracción urbanística, transcurridos 4 años desde la total terminación.	
Documentación a presentar por el interesado:	Solicitud: impreso normalizado de solicitud.	
	Otra documentación: <ul style="list-style-type: none"> – Fotocopia DNI/CIF. – Copia del DNI/CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta – Plano de situación a escala mínima 1:1000 en el que marque con un color el contorno de la finca matriz y con distinto color el contorno de la que se ha segregado (o su división en parcelas). – Plano a escala de la finca matriz y de las fincas segregadas (o finca parcelada) indicando en el mismo metros cuadrados de la superficie y medidas de cada uno de los lados y linderos. En formato electrónico o en papel formato DINA4 (incluidos planos) y firmado por técnico competente – Escritura pública o certificación administrativa descriptiva de cada una de las parcelas (catastro, etc.) en la que se señale la fecha en la que concurrió la segregación/parcelación - 	
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Comunicación al interesado, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, mediante la que se pondrá en su conocimiento el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. En dicha comunicación se hará constar, además, la fecha en que su solicitud ha sido recibida por el órgano competente. Dicha comunicación podrá efectuarse, en su caso, en el mismo oficio en que se requiera al interesado para que subsane su solicitud.
	4	Informe técnico.
5	Informe jurídico, que tendrá forma de propuesta de resolución cuando se prescinda	



	del trámite de audiencia.
	6 Audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado
	7 Propuesta de resolución en caso de que se hubiera otorgado trámite de audiencia.
	8 Resolución.
	9 Notificación.
Plazo máximo para emitir el certificado y notificarlo:	Tres meses desde la presentación de la solicitud
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	Silencio administrativo positivo: transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada.
Órgano competente para resolver:	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.
Recursos:	Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto y/o recurso contencioso administrativo.
Normativa aplicable:	<p>-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</p> <p>-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.</p>
Fecha de última revisión:	